



RESOLUCIÓN No. CSJTOR25-8

15/01/2025

“Por la cual se autoriza una residencia temporal en lugar distinto de la sede de trabajo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 270 de 1996 en su artículo 101 numeral 11 y el Decreto 1660 de 1978 artículo 159 y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del día **15 de enero de 2025**, y

CONSIDERANDO

La doctora JOHANNA SÁNCHEZ NIERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.548.382 expedida en Ibagué, quien se desempeña en el cargo de Juez Promiscuo Municipal de Icononzo – Tolima, mediante escrito de fecha 13 de enero de 2025, recibido vía correo electrónico en el Consejo Seccional, solicitó autorización para residir en el municipio del Ibagué, debido a que allí reside con su grupo familiar.

De conformidad con el artículo 153 numeral 19 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 76 de la Ley 2430 de 2024, son deberes de los funcionarios y empleados residir en el lugar donde



ejercen el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación, requiriéndose para este caso autorización previa del respectivo Consejo Seccional.

Por otra parte los artículos 159 y 160 del decreto 1660 de 1978, establecen que, el Superior podrá autorizar la residencia en lugar distinto de la sede, siempre que no se perjudique la prestación del servicio, cuando en la respectiva localidad no existan instituciones educativas para la educación de los hijos, o cuando entre esa población y la residencia haya una distancia no mayor de cien (100) kilómetros y exista comunicación directa y permanente entre las dos; en todo caso no se podrán variar los horarios de trabajo, salvo por fuerza mayor o caso fortuito.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, de acuerdo a los mapas de vías terrestres existentes, advierte que entre el municipio de Icononzo al municipio de Ibagué la distancia es de ochenta y cuatro (84) kilómetros aproximados, resaltando que la comunicación entre los dos municipios es directa y permanente.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, considera que se reúnen los presupuestos para autorizar la residencia solicitada por la funcionaria en lugar distinto a la de su sede de trabajo.

No obstante lo anterior, se debe advertir a la funcionaria judicial, que el permiso se revocará cuando se aprecie incumplimiento en el horario de trabajo, o cuando a juicio del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, y por razones del servicio lo amerite.



Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

RESUELVE

ARTICULO 1° . Autorizar la residencia temporal fuera de su Jurisdicción en el municipio de Icononzo - Tolima a la doctora JOHANNA SÁNCHEZ NIERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.548.382 expedida en Ibagué, quien se desempeña en el cargo de Juez Promiscuo Municipal de Icononzo – Tolima, advirtiéndosele que el permiso se revocará cuando se aprecie incumplimiento en el horario de trabajo, o cuando a juicio del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y por razones del servicio lo amerite.

ARTICULO 2° . La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO

Consejero

RVT/ lala

ANGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ

Consejera